OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE SALUD

2048

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2013, del Director de Farmacia, por la que se concede a doña Miren Bakarne Arrue Otegui autorización de creación de oficina de farmacia en el municipio de Irura (Gipuzkoa).

Vista la solicitud presentada por D.ª Miren Bakarne Arrue Otegui, de autorización de creación de oficina de farmacia en el municipio de Irura (Gipuzkoa), y sobre la base de los siguientes

HECHOS

Primero.– Mediante Orden de 18 de mayo de 2012, del Consejero de Sanidad y Consumo, se determinó la procedencia de la instalación de una oficina de farmacia en la zona farmacéutica Villabona, iniciándose el procedimiento para su creación.

Segundo.– Nombrados los miembros de la Comisión de Valoración de Méritos para el acceso a la titularidad de la reseñada oficina de farmacia y, previos los oportunos trámites legales, ésta adoptó el Acuerdo de 19 de diciembre de 2012, por el que se aprobó la lista definitiva de concursantes admitidos y su clasificación, por orden de puntuación que fue publicada en el BOPV n.º 13, de 18 de enero de 2013.

Tercero.– Contra el citado Acuerdo no se interpuso recurso alguno.

Cuarto.– Con fecha de 19 de febrero de 2013, se remitió oficio del Director de Farmacia a D.ª Miren Bakarne Arrue Otegui donde se señaló que, por ser la concursante con mayor puntuación, debía proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto 338/1995, de 27 de junio, por el que se regulan los procedimientos de creación, traslado, cierre y funcionamiento de las oficinas de farmacia, con advertencia de que, transcurrido el plazo establecido en el citado precepto sin que aportara la documentación requerida, se entendería que renunciaba a seguir participando en la convocatoria.

Quinto.– Con fecha 27 de marzo de 2013, D.ª Miren Bakarne Arrue Otegui presentó solicitud de autorización de creación de oficina de farmacia en el municipio de Irura, al amparo del Decreto 338/1995, adjuntando la documentación prevista en el artículo 5 del mencionado Decreto.

De la documentación aportada, cabe apreciar que el emplazamiento del local donde se pretende la instalación de la nueva oficina de farmacia es en el n.º 15 de Kale Nagusia, del municipio de Irura (Gipuzkoa), zona farmacéutica Villabona.

Sexto.– Finalmente, el Jefe de Servicio de Ordenación Farmacéutica, con fecha 4 de abril de 2013, emite informe favorable sobre la documentación aportada al efecto por D.ª Miren Bakarne Arrue Otegui.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– De acuerdo con lo señalado en el artículo 34 de la Ley 11/1994, de 17 de junio, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en relación con el 11 del Decreto 579/2009, de 3 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional

del Departamento de Sanidad y Consumo, corresponde al Director de Farmacia dictar la presente Resolución.

Segundo.– Siendo, D.ª Miren Bakarne Arrue Otegui, el primer concursante que mayor puntuación obtuvo en la valoración de los méritos alegados, cumplidas las previsiones contenidas en el artículo 34 de la Ley 11/1994 y desarrolladas en el Decreto 338/1995, en relación con el procedimiento establecido para la creación de oficinas de farmacia y comprobada la adecuación de la documentación aportada y el plazo de su entrega a lo dispuesto en el artículo 5.º del citado Decreto, procede conceder la autorización de creación de la oficina de farmacia al interesado.

Ahora bien, conforme a la previsión establecida en el artículo 6.º, apartado 4, del Decreto 338/1995, la autorización concedida quedará condicionada a la obtención de la autorización de funcionamiento.

Por todo ello,

RESUELVO:

Primero.– Conceder la autorización de creación de oficina de farmacia a ubicar en Kale Nagusia, 15 del municipio de Irura (Gipuzkoa), a D.ª Miren Bakarne Arrue Otegui, de acuerdo con la documentación por ella presentada.

Segundo.– Esta autorización queda condicionada a la obtención por parte de D.ª Miren Bakarne Arrue Otegui de la correspondiente autorización de funcionamiento, que deberá solicitarse en el plazo de cuatro meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOPV, y de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 338/1995.

Tercero.– Notifíquese a los interesados la presente Resolución, con indicación de que no agota la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante esta Dirección o ante el Viceconsejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, así como cualquier otro que estimen oportuno.

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de abril de 2013.

El Director de Farmacia,
JON IÑAKI BETOLAZA SAN MIGUEL.